

Los Estándares Internacionales y la Legislación de la Banca Guatemalteca.

Willy Zapata

OCTUBRE 2003

Globalización de la Regulación

- ↓ Basilea 1988
- ↓ 25 Principios de Supervisión Bancaria Efectiva
- ↓ Basilea II
 - ⊗ En discusión, no hay consenso sobre su aplicación.
- ↓ 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero
- ↓ 25 Criterios de GAFI

Después de Septiembre 11

- ↓ Recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo.
- ↓ Acta Patriota

Entidades que conforman el Sistema Financiero regulado

TIPO DE INSTITUCION	OPERANDO	NO OPERANDO	TOTAL
• Banco de Guatemala	1		1
• Bancos	26	4	30
• Sociedades Financieras	18	3	21
• Compañías Almacenadoras	16		16
• Compañías de Seguros	18		18
• Compañías de Fianzas	13		13
• Casas de Cambio	7		7
• Otras Instituciones	2		2
• TOTAL	101	7	108

Otras entidades obligadas en la Ley Contra Lavado de Dinero y otros Activos

TIPO DE INSTITUCION	OBLIGADAS	INSCRITAS
• Casas de Bolsa	55	48
• Emisoras de Tarjetas de Crédito	19	18
• Entidades fuera de plaza	13	13
• Empresas de canje de cheques	1	1
• Empresas de Transferencia de fondos	49	17
• Empresas de Factoraje	1	1
• Empresas de Arrendamiento Financiero	7	7
• Cooperativas de Ahorro y Crédito	269	180
• TOTAL	414	285

Principios Básicos para la supervisión bancaria efectiva

Condiciones previas para una supervisión efectiva

Principio 1

Artículos 1, 15 y 17 de
la ley de supervisión
financiera

Estructuras y Autorización

Principios 2, 3, 4 y 5

Artículos 2, 3 y 12 de la ley de
bancos y grupos financieros

Regulaciones y Requerimientos prudenciales

Principios del 6 al 15

Contenido en los artículos 47, 49, 51, 53, 55, 56, 58, 66, de la ley de bancos y grupos financieros y los artículos 12 y 13 de la ley de supervisión

Métodos de supervisión bancaria

Principios 16, 17, 18, 19, 20

Artículo 2 – 3, de la ley de
supervisión financiera y
artículos 60, y 61 de la ley de
bancos

Requerimientos de Información

Principio 21

Articulo 59 de la ley de bancos y
grupos Financieros

Poderees formalee de lae supervioeioe

Principio 22

Contenido en el titulo IX de la ley
de bancos y grupos financieros

Banca Transfronteriza

Principios 23, 24 y 25

Contenido en el titulo XV de la
ley de bancos y Grupos
financieros, Art. 113

Cumplimiento de los 25 criterios del Grupo de acción Financiera sobre el lavado de Activos

Situación de Guatemala A Junio de 2001

- ↓ Se cumplen los criterios:
6,8,15,19 y 25
y parcialmente el:
1,7 y 10
- ↓ Existencia de cuentas cifradas
- ↓ No existía una regulación apropiada contra lavado de dinero y otros activos

Progresos Desde Junio 2001

- ↓ Decreto 67-2001. Ley contra Lavado de Dinero y otros Activos.
- ↓ Ley de Supervisión Financiera.
- ↓ Creación de la Intendencia de Verificación Especial.
- ↓ Ley de Bancos y Grupos Financieros (incorpora legislación para los bancos off-shore).
 - ⊠ Cumple los 25 principios de Basilea.
- ↓ Se prohíben las cuentas cifradas.

Materias pendientes

↓ Incorporación a la Regulación de todos los bancos Off-Shore.

Legislación Financiera para la nueva década

Antecedentes ...



- ↓ El Comité de Basilea está compuesto, y fue constituido por los Gobernadores de los Bancos Centrales de los países del G-10 a finales de 1974.
- ↓ Los miembros del Comité son representantes de: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Japón, Luxemburgo, El Reino Unido, Suecia y Suiza.
- ↓ El Comité no tiene autoridad oficial alguna de supervisión supranacional, y sus conclusiones no pretenden y no pretenderán tener carácter legal. Formula amplias normas y directrices de supervisión confiando en que las autoridades individuales las adoptarán.

Antecedentes ...



- ↓ Desde 1975, el Comité ha expedido varios documentos.
- ↓ En 1988 el Comité de Basilea decidió introducir un sistema de medición de capitales conocido como el Acuerdo de Capitales de Basilea (BASILEA I).
- ↓ Dicho marco conceptual se ha ido introduciendo en forma progresiva en prácticamente todos los países con bancos internacionalmente activos.

Antecedentes ...



- ↓ Dado que dicho acuerdo tiene importantes limitaciones y que el negocio bancario y los mercados financieros en general, han sufrido transformaciones significativas desde entonces, el Comité ha propuesto reemplazar el Acuerdo de 1988 por un marco que sea más sensible al riesgo.
- ↓ En Julio de 1999, el Comité expidió una propuesta de un Nuevo Marco Conceptual de Adecuación de capitales para reemplazar el de 1988.
- ↓ Después de una interacción con los grupos bancarios e industriales, se expidió un segundo documento en Enero de 2001 que incluía comentarios, a fin de implementarlo en el 2004.

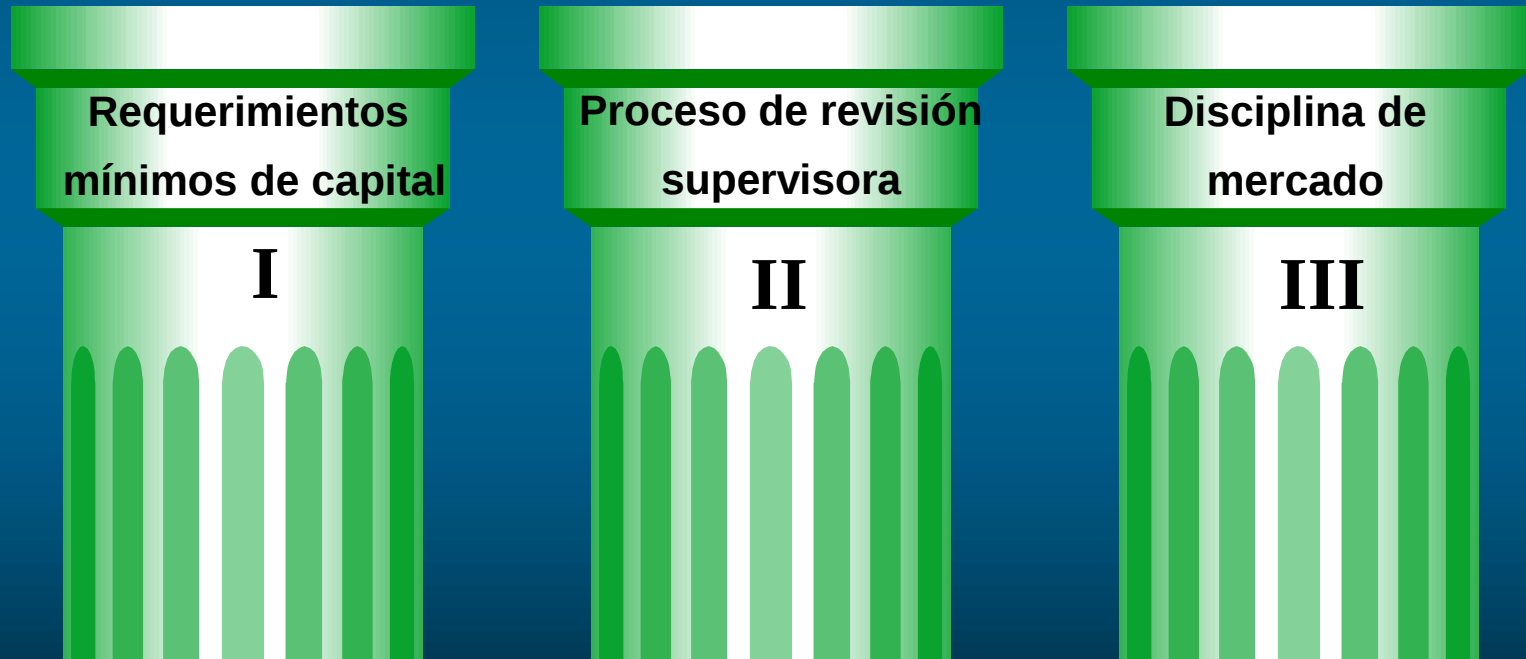
Racionalidad del nuevo acuerdo



ACUERDO EXISTENTE BASILEA I	NUEVO ACUERDO PROPUESTO BASILEA II
• Se centra en una medida simple de riesgo	• Hace énfasis en metodologías propias de carácter interno de los bancos, en el proceso de supervisión y en la disciplina de mercado
• Altamente rígido	• Da mayor flexibilidad e incentivos para una mejor gestión de riesgos
• Baja sensibilidad	• Da mayor sensibilidad al riesgo

Estructura del nuevo acuerdo

PILARES DEL NUEVO ACUERDO



NUEVO ACUERDO DE CAPITAL DE BASILEA

Aspectos conceptuales

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



PRINCIPALES IMPLICACIONES PARA MERCADOS EMERGENTES

Mercados emergentes....

- ↓ Incremento del precio de los recursos externos
 - ⊠ Aumento de la aversión al riesgo de instituciones financieras externas
 - ⊠ Menor disponibilidad de recursos de largo plazo
- ↓ Profundización de la desigualdad competitiva
 - ⊠ Incremento del costo regulatorio
 - ⊠ Mayor dependencia en la dinámica económica y política (riesgo país)
 - ⊠ Ampliación de la brecha frente a países ricos
 - ⊠ Falta de información
 - ⊠ Capital humano

Mercados emergentes....

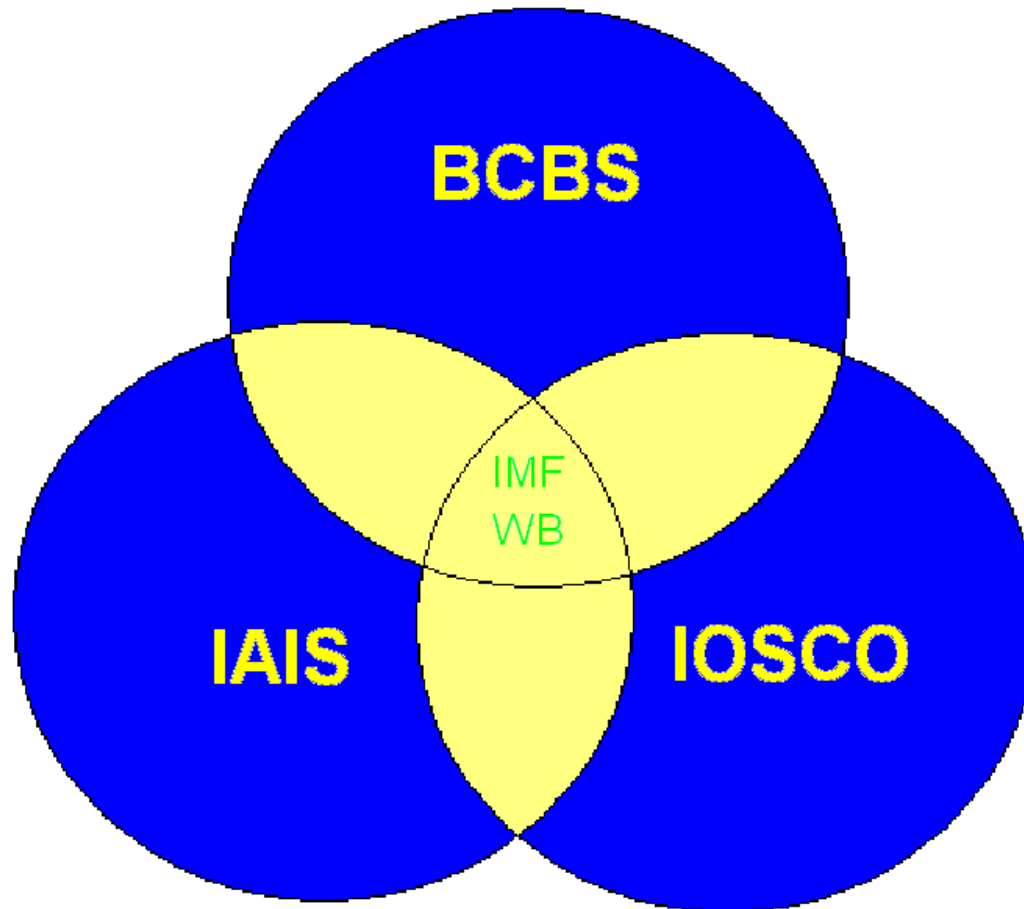
- ↓ Incremento de la vulnerabilidad
 - ✖ Mayores incentivos al financiamiento de corto plazo
 - ✖ Falta de desarrollo de un mercado inmobiliario
- ↓ Incremento del papel de las calificadoras de riesgo
 - ✖ Cultura financiera (intercambio de información muy sensible)
 - ✖ Inequidad y sesgo (mayor información asimétrica y mercados distorsionados)
- ↓ Magnificación de los ciclos económicos
 - ✖ Efectos pro cíclicos de la regulación del capital
 - ✖ Restricciones de crédito

Mercados emergentes....



- ↓ A pesar que se esperan los efectos anteriormente dichos, éstos constituyen únicamente un análisis intuitivo.
- ↓ Hasta el momento no se tiene conocimiento de la realización de un estudio de impacto que el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (Basilea II) tendrá en los mercados emergentes.

DIALOGO



↓ Para entender cuales deberían ser los elementos esenciales del Sistema Regulatorio es importante reconocer que cada país es el resultado de su historia, cultura, actitudes y prácticas de negocio y que son ellos los que al final dan forma al Sistema Regulatorio.

↓ Para reducir la presión regulatoria solo existe el camino de la transparencia. **La transparencia es el aceite que permite que los mercados funcionen de manera eficiente.**

**Muchas gracias
por su atención**